



## Asamblea General

Distr. general  
1° de agosto de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 66 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos  
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los  
derechos humanos y las libertades fundamentales**

## El derecho al desarrollo

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe, que se presenta de conformidad con la resolución 60/157 de la Asamblea General, contiene información que complementa el informe sobre el derecho al desarrollo que presentó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones (E/CN.4/2006/24 y Corr.1).

---

\* A/16/150.



## **I. Introducción**

1. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó su informe anual sobre el derecho al desarrollo (documento E/CN.4/2006/24 y Corr.1) a la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1998/72 de la Comisión. En esa resolución la Comisión invitaba a la Alta Comisionada a que presentara anualmente un informe a la Comisión y suministrara informes provisionales al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que deberían incluir en cada caso:

a) Las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;

b) La aplicación de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;

c) La coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión.

2. En el presente informe figura información actualizada que complementa el informe antes mencionado de la Alta Comisionada.

## **II. Información actualizada que complementa el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo**

3. En su resolución 60/157 la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que presentara un informe a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones y un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades que se hubieran emprendido en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo. La Asamblea invitó también al presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presentara, en su sexagésimo primer período de sesiones, información oral actualizada.

4. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo celebró su séptimo período de sesiones del 9 al 13 de enero de 2006, en el que aprobó conclusiones y recomendaciones (documento E/CN.4/2006/26, secc. III), incluido un conjunto de criterios para evaluar periódicamente las asociaciones mundiales para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo recomendó también que la Comisión renovara por un año más el mandato del Grupo de Trabajo y por otro período de un año el mandato del equipo especial de alto nivel para que pudiera aplicar los criterios para evaluar periódicamente las asociaciones mundiales para el desarrollo, con carácter experimental, a determinadas asociaciones a fin de poner en marcha y desarrollar progresivamente esos criterios, y contribuir así a la incorporación del derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales

de los agentes pertinentes en los planos nacional, regional e internacional, incluidas las instituciones multilaterales financieras, comerciales y de desarrollo. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo fueron aprobadas por el nuevo Consejo de Derechos Humanos que, en su resolución 2006/4, decidió renovar por un año el mandato del Grupo de Trabajo.

5. De conformidad con la resolución 2003/83 de la Comisión, la Sra. Florizelle O'Connor, miembro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, presentó un documento de exposición de conceptos (E/CN.4/Sub.2/2005/23) en que se determinaban las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad. Ese documento fue examinado en el 57º período de sesiones de la Subcomisión, al tiempo que en su resolución 2005/17 la Subcomisión pidió a la Sra. O'Connor que continuase su labor y que le presentase en su 58º período de sesiones un documento de trabajo en que tuviesen presentes los debates sostenidos en el período de sesiones y que incluyese, si se disponía de apoyo financiero y de personal dentro de los límites de los recursos existentes, la realización de reuniones con personas procedentes de zonas geográficas seleccionadas con el fin de celebrar debates y recabar las opiniones de la población local sobre los programas de desarrollo ejecutados en sus comunidades.

6. La Secretaría presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones un informe en el que figuraba un resumen de los puntos de vista e ideas sobre el derecho al desarrollo debatidos en el 57º período de sesiones de la Subcomisión (véase el documento E/CN.4/2006/25).

---